

## **Novedad Legal N° 49**

### **Presentación Declaración Patrimonial**

Conforme lo determina en Art. 69 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos al 1 de enero del ejercicio supere el monto equivalente a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (US\$223.400 para el año 2016) deberán presentarán anualmente la declaración de su patrimonio.

Para el cálculo se debe considerar tanto la información de la persona así como el porcentaje que le corresponde de la sociedad conyugal e hijos no emancipados. Las personas que mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen el valor equivalente a 40 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (US\$446.800 para el año 2016).

La elaboración y presentación de dicha información se presentará a través de Internet en un archivo comprimido, en los plazos establecidos a continuación:

<b>Noveno Dígito de RUC o cédula</b>	<b>Fecha máxima de presentación</b>
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo